

Medellín, 09/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EL DORADO S.O.M.**, con Nit. 811.015.168-6. representada legalmente por el señor **JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.461, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6504**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060054946 del 23 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de renuncia presentada el 15 de junio de 2022, por la sociedad **EL DORADO S.O.M.**, con Nit. 811.015.168-6. representada legalmente por el señor **JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.461, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6504**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI Y SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de junio del 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de octubre del año 2013, bajo el código No. **H6504005**; por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIRIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **EL DORADO S.O.M.**, con Nit. 811.015.168-6. representada legalmente por el señor **JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.461, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6504**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI Y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de junio del 2008 e inscrito en el





Registro Minero Nacional el día 28 de octubre del año 2013, bajo el código No. **H6504005**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$58.496.561), más los intereses generados desde el día 26/07/2020, hasta la fecha en la cual se genere el respectivo pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el 26/07/2021, por un valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVESENTOS TREINTA Y TRES (\$60.543.933), más los intereses generados hasta la fecha en la cual se genere el respectivo pago.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **6504**, lo siguiente:

- ✓ La póliza minero ambiental No. 11-43-101010584, con vigencia del 28 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2024, con valor asegurado de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.789.165)**.
- ✓ El Formato Básico Minero del año 2018.
- ✓ El Formato Básico Minero del año 2021.
- ✓ El Formato Básico Minero correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de junio del 2023 y se desfija el día 20 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS